

distribución estadística de dosis como la identificación de grupos radiológicamente más significativos y la actuación sobre ellos.

Vienen obligados a suministrar los datos personales referidos a trabajadores profesionales expuestos los centros de dosimetría autorizados por el Consejo de Seguridad Nuclear, centros que a su vez los recaban de las empresas en que aquellos prestan sus servicios.

La estructura básica de este fichero está constituida por una base de datos de tipo matricial que permite la interrelación múltiple entre persona, trabajo, empresa, instalación, dosis personal, dosis en extremidades, cristalino y contaminación externa e interna.

Los datos de carácter personal incluidos en el mismo son los siguientes: Nombre y apellidos, documento nacional de identidad y fecha de nacimiento, empresas e instalaciones donde ha prestado o presta servicios como trabajador profesionalmente expuesto, centro de dosimetría que realiza las lecturas, y dosis conocida en cualquiera de sus acepciones, no previéndose cesiones de datos ni transferencias a países terceros.

Las medidas de seguridad a adoptar sobre este fichero son de nivel alto.

La recogida de datos tiene lugar en soporte magnético o mediante correo electrónico encriptado, procedente de los diversos centros de dosimetría autorizados por el Consejo, no previéndose cesión externa de los mismos ya que se trata de un banco de datos de acceso restringido a la aplicación interna de consulta y vigilancia del organismo en orden al cumplimiento de sus propias finalidades.

Cuarta.—El Fichero de Licencias tiene por finalidad el soporte de la gestión para la concesión, denegación, prórroga y control de las licencias, títulos y acreditaciones que habilitan al personal que reúna las condiciones reglamentariamente establecidas para dirigir y operar instalaciones nucleares y radiactivas y equipos de rayos X con fines de diagnóstico, así como para dirigir servicios de protección radiológica.

Las personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos son los peticionarios de las referidas licencias, acreditaciones o títulos.

El fichero está estructurado básicamente en dos registros: El primero comprende las licencias de operadores y supervisores de instalaciones radiactivas o instalaciones nucleares y títulos de Jefes de Servicio de Protección Radiológica, y el segundo las acreditaciones para operar o dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos, incorporándose a soporte informático y archivo documental.

Los datos de carácter personal incluidos en el mismo son los identificativos, académicos, profesionales y de aptitud precisos para el cumplimiento de sus fines, no previéndose cesiones de datos ni transferencias a países terceros.

Las medidas de seguridad a adoptar sobre este fichero son de nivel básico.

Los datos se recogen a partir de las solicitudes de licencias, títulos y acreditaciones, y son de uso interno del Consejo.

Quinta.—El Fichero de Personal tiene por finalidad la gestión mecanizada de las situaciones o incidencias que afectan a todo el personal que presta sus servicios en el organismo.

Las personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos, según los casos, son las vinculadas al Consejo de Seguridad Nuclear por una relación de dependencia estatutaria o contractual.

La estructura básica de este fichero está constituida por los referentes de gestión administrativa, nóminas y acción social.

Los datos que contiene el fichero de personal son los identificativos, familiares, administrativos y económicos que sean necesarios para el ejercicio de las funciones a que va dirigida la existencia del fichero.

Los datos registrados son facilitados por los propios interesados cuando se incorporan al organismo, siendo de aplicación y control internos y previéndose únicamente su cesión a las Administraciones Públicas a que se refiere la norma novena.

Estos datos personales se mantienen vigentes mientras los interesados permanecen en activo en el organismo.

No se prevén cesiones de datos ni transferencias a países terceros.

Las medidas de seguridad a adoptar sobre el fichero son de nivel básico.

Sexta.—La responsabilidad de adoptar las medidas precisas para garantizar que los datos automatizados de carácter personal se utilizan para los fines previstos expresamente y por las personas debidamente autorizadas corresponde, bajo la autoridad de la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, al Secretario general del mismo, sin perjuicio de la que corresponda por su gestión directa, control y custodia a los Jefes de las Unidades de quienes dependan los correspondientes ficheros.

Séptima.—Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, reconocidos a los afectados por la Ley Orgánica 15/1999, se ejercerán

conforme a lo previsto en la misma, en el Real Decreto 1332/1994, de 20 junio, y en las demás disposiciones de desarrollo de la citada Ley Orgánica, y podrán actuarse, cuando sea procedente, ante el órgano responsable de los referidos ficheros, que es la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid).

Octava.—Los datos registrados en los referidos ficheros se conservarán indefinidamente salvo lo previsto en la norma quinta.

Novena.—Sin perjuicio del uso interno que tienen por principio, la cesión de datos de los ficheros automatizados que se regulan por esta Resolución se ajustará a los supuestos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Décima.—Queda derogada la Resolución de 28 de julio de 1994 del Consejo de Seguridad Nuclear.

Undécima.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de abril de 2003.—La Presidenta, María Teresa Estevan Bolea.

Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11503 RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural la Colección de Hermen Anglada Camarasa.

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 3 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric en la sesión de 25 de enero de 2002 acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Colección de Hermen Anglada Camarasa, propiedad de la Fundació «La Caixa», de Palma.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la Declaración.

En virtud de lo que dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el Pleno del 2 de julio de 2001, el Pleno del Consell Insular de Mallorca, a propuesta de la Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural de la Colección de Hermen Anglada Camarasa, propiedad de la Fundació «La Caixa» de Palma, según las especificaciones que figuran en la descripción que consta en el expediente.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de incoación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado. Se ha de inscribir en el Registre Insular de Béns d'Interès Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Registre de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears, e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Palma.»

Palma de Mallorca, 24 de abril de 2003.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

En el desarrollo del lenguaje pictórico del siglo XX en Mallorca, no hay dudas sobre la importante repercusión que tuvo la presencia de Hermen Anglada Camarasa (Barcelona 1871-Pollença 1959). Este pintor, de origen catalán, pero más vinculado al arte que se hacía en Francia, es el que ha tenido más significación internacional antes de los grandes nombres de las Vanguardias, Miró o Dalí. Anglada Camarasa estudió en Barcelona en la Escuela de Bellas Artes de la Lonja, de esta etapa sus obras, donde predominan los paisajes y las figuras humanas, se caracterizan por seguir en la tradición académica y por un marcado realismo. Desde 1897 hasta 1904 reside en París, abandonando el paisaje y empezando a pintar escenas parisinas (calles, teatros, cabarets...) en un estilo decorativo próximo al simbolismo, con colores intensos y formas difuminadas. Durante estos años Anglada se convierte en el representante más importante de la pintura modernista. El año 1904 expuso con el grupo de la Secesión Vienesa, con pinturas de fuerte decorativismo que ligarán su obra a la de Gustav Klimt. Tras un pequeño período residiendo en España, durante el verano de 1904, vuelve a París y cambia su temática parisina por escenas costumbristas españolas, con imágenes de valencianos y gitanos. Estas obras se caracterizan por su color y luminosidad y por su fuerte carácter decorativista. A partir de 1909 su obra se ve muy influenciada por la escenografía de los bailes rusos de Diaghilev, empezando a crear obras de gran formato. Desde 1914 hasta su muerte en 1959 residió en Mallorca, excepto entre los años 1937-1948. Con él llegaron a la isla una serie de artistas, la mayoría argentinos, que también se convirtieron en importantes figuras de la pintura mallorquina. La presencia de Anglada Camarasa y sus seguidores marcó un hito muy importante en el curso de la historia local de la pintura, impactando tanto por su técnica como por su temática fantástica. La pintura que realizó en Mallorca se puede considerar de las mejores de su trayectoria, cuando recuperó un renovado interés por el paisaje como temática principal, tratándolo siempre de una manera muy personal, con unas propuestas estéticas definidas por el juego cromático y la luminosidad, que marcaron una gran influencia en los pintores locales. El año 1967 se creó en la casa estudio del pintor, en el Puerto de Pollença, el Museo Hermen Anglada Camarasa. Todos los fondos de este museo fueron adquiridos por la Fundació «La Caixa» en 1988 y desde entonces se exponen en el Gran Hotel de Palma. Esta colección, con 292 obras, constituye sin duda la más importante de la obra de este artista, tanto por su cantidad como por su calidad, y en ella hay las obras más significativas de las diferentes etapas creativas de Anglada Camarasa.

UNIVERSIDADES

11504 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se modifica la Resolución de 23 de abril de 2002, de delegación de competencias.

La experiencia adquirida desde la delegación de competencias realizada por la Resolución de 23 de abril de 2002 (B.O.E. de 8 de mayo), aconseja proceder a una delegación en materia de reconocimiento y pago de obligaciones, con el fin de agilizar la gestión de las mismas, por lo que resulta necesario modificar la citada Resolución incluyendo esta previsión.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha resuelto:

1.º Modificar la Resolución de este Rectorado de 23 de abril de 2002 (BOE del día 8 de mayo) por la que se delegan competencias en determinados órganos de esta Universidad, incluyendo un artículo 1.º bis) con la siguiente redacción:

«Delegar indistintamente en el Vicerrector Primero y en el Vicerrector Segundo de esta Universidad el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago y documento de pago, cualquiera que sea su cuantía, con cargo a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad al Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General y Administración y Servicios Generales, excepto las provisiones de fondos a los Habilitados y Administradores y los movimientos de tesorería.»

Disposición adicional.

Conservará su vigencia la Resolución de 5 de septiembre de 2002 (B.O.E. de 4 de octubre) por la que se delega la firma de Convenios relativos a prácticas en Empresas y Entidades públicas y privadas («Practicum»), en determinados órganos de esta Universidad.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de abril de 2003.—La Rectora, M.ª Araceli Maciá Antón.